



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Jaca, Abril de 2012

PREÁMBULO

El presente Reglamento pretende facilitar una óptima convivencia en el Centro y generar un clima de buenas relaciones que propicien el ejercicio de la libertad, participación y respeto entre todos los miembros de la Comunidad Educativa. Debe canalizar la participación de todos los sectores educativos, incluyendo tanto derechos como deberes y planteando una exigencia más cualitativa que cuantitativa.

Tiene como objetivo fundamental el potenciar al máximo la educación integral del alumno/a y el desarrollo de su personalidad, dentro de una proyección social.

Ya que con él pretendemos seleccionar objetivos prioritarios para optimizar las relaciones humanas, deseamos que sea considerado por todos los miembros de nuestra Comunidad, más que como instrumento meramente sancionador y disciplinario, como un conjunto de normas reguladoras de nuestra convivencia, favoreciendo entre nosotros el desarrollo de un clima de diálogo, respeto, solidaridad y aceptación del hecho diferencial de cada uno, como base de una convivencia pacífica, responsable y democrática.

Su marco jurídico se enmarca dentro de la Constitución y de la legislación en materia educativa, así como de la que se determine con posterioridad por los órganos competentes del Estado o los autonómicos legalmente constituidos.

FUNDAMENTOS LEGALES

1. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. R.D. 732/1995 de 5 de Mayo por el que se establecen los Derechos y Deberes de los alumnos y las Normas de convivencia en los Centros (B.O.E. 2-6-1995)
3. Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria (Real Decreto 82/96 de Enero), donde se definen las funciones del tutor.
4. Orden del 22 de Agosto de 2002 del Gobierno de Aragón por la que se regula la organización y funcionamiento de los colegios públicos de educación infantil y primaria y los centros públicos de educación especial de la Comunidad Autónoma de Aragón.
5. Acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón de 15 de enero de 2008.
6. Orden de 11 de Noviembre de 2008, del por la que se regula el procedimiento para la elaboración y aprobación del Plan de Convivencia. Escolar en los centros educativos públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA del 10 de Diciembre).
7. Orden del 28 de Marzo de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por la que se aprueba el Currículo de la Educación Infantil y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA del 14 de Abril).
8. Orden del 9 de Mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por la que se aprueba el Currículo de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 1 de Junio).
9. Decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases para las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios (BOA de 5 de Abril de 2011)

CONTEXTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA A LA REALIDAD DEL CENTRO

Respetando lo establecido en el Decreto 73/2011, de 22 de marzo, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de la comunidad educativa, adaptamos a las características de nuestro centro los siguientes

Derechos de los alumnos

1. Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
2. No ser discriminados por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, religión y/o discapacidades, siendo respetada su identidad, libertad de conciencia/expresión, intimidad y dignidad personal, así como su integridad física y moral.
3. Los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar sean reconocidos y evaluados con objetividad.
4. Tendrán derecho a conocer los criterios generales que se van a aplicar para la evaluación de los aprendizajes y promoción de los alumnos a través de padres/tutores legales

5. Podrán reclamar, por parte de los padres o tutores, contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar un ciclo o curso.
6. Desarrollar su actividad académica en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
7. Ser tratada por parte del centro, toda información relativa a sus circunstancias personales y familiares con la máxima reserva.
8. Recibir orientación educativa y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.
9. Reunirse en sus centros docentes para actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del Proyecto Educativo, así como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa.
10. Participar en la vida del centro a través de los diferentes cauces establecidos.
11. Percibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural, de forma que se promueva su derecho de acceso a los distintos niveles educativos.
12. Los órganos de gobierno y de coordinación docente de los centros, el personal docente y el de administración y servicios y de atención complementaria están obligados a guardar reserva sobre toda aquella información de que dispongan acerca de las condiciones personales y familiares del alumnado. No obstante, el director comunicará a la autoridad competente las circunstancias que pueden implicar malos tratos para el alumnado o cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa en materia de protección de menores.

Deberes de los alumnos

1. Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades, poniendo el interés y trabajo necesario en la adquisición de las competencias.

Este estudio se concreta en las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a clase y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
 - b) Respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
 - c) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
 - d) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
2. Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando las normas de convivencia que se concretan en las siguientes obligaciones:
 - a) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
 - b) No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
 - c) Respetar el Proyecto Educativo, las normas reconocidas en el R.R.I. y las de carácter propio del Centro.
 - d) Cumplir las medidas educativas correctoras que les sean impuestas por el centro docente (personal docente y no docente)
 - e) Respetar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del Centro.
 - f) Participar en la vida y funcionamiento del centro.

Funciones del profesorado

1. Programar y enseñar las áreas, materias y otras tareas docentes que tengan encomendadas.
2. Evaluar los procesos de aprendizaje del alumno y de enseñanza.
3. Atender al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
4. Promocionar, organizar y participar en las actividades complementarias programadas por el centro.
5. Contribuir a que las actividades programadas por el centro se desarrollen en un clima de respeto, tolerancia, participación y de libertad para fomentar los valores de una sociedad democrática.
6. Tutorizar a los alumnos para dirigir sus aprendizajes, transmitirles valores y ayudarlos, en colaboración con los padres, a superar las dificultades.
7. Colaborar con los servicios de orientación en el proceso académico de los alumnos.
8. Informar periódicamente a las familias sobre el proceso de aprendizaje, orientar para la cooperación en el mismo.
9. Participar en los planes de evaluación que determine la administración educativa o el centro.
10. Investigar y experimentar para la mejora continua de los procesos de enseñanza.

Derechos del profesorado

1. A participar en los órganos de centro: consejo escolar, Claustro de profesores y otros órganos de coordinación docente.
2. A desempeñar con libertad su función docente de conformidad con los principios establecidos en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
3. A participar en la elaboración del Proyecto curricular de etapa, la Programación general anual y las programaciones didácticas.
4. A participar en la vida del centro y en la gestión de la convivencia escolar.
5. Al respeto, reconocimiento, colaboración y apoyo de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus funciones.
6. A utilizar, de acuerdo con sus funciones, las instalaciones y los materiales del centro.
7. A recibir formación continua que posibilite su desarrollo personal y profesional.

Deberes del profesorado

1. Ejercer sus funciones de acuerdo a la legislación vigente, al proyecto educativo de centro, a los proyectos curriculares de etapa y al reglamento de régimen interno.
2. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad e integridad de todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Favorecer la convivencia y un clima de respeto en la comunidad educativa.
4. Informar a los miembros de la comunidad educativa las normas de convivencia y de las medidas correctoras aplicadas a los alumnos por conductas contrarias a la convivencia del centro.
5. Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia y contribuir a la mejora.
6. Velar por la utilización de los recursos con responsabilidad.

Derechos de los padres o tutores legales

Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o tutelados (en genérico hijo en adelante), tienen los siguientes derechos:

1. Recibir el respeto, reconocimiento, colaboración y apoyo de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Recibir sus hijos una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con las diferentes leyes y Proyectos de centro.
3. Recibir sus hijos la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones y en función de las opciones con las que cuenta el centro.
4. Estar informados sobre el progreso de aprendizaje e integración socioeducativa y sobre todas aquellas decisiones relacionadas con la convivencia escolar que afecten a sus hijos.
5. A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica de sus hijos.
6. A conocer el Plan de convivencia y las normas de convivencia del centro.
7. A colaborar en la propuesta de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia escolar y participar en la elaboración del Plan de convivencia y de las normas del centro, implicándose en su seguimiento.
8. A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las disposiciones vigentes.

Deberes de los padres o tutores legales

Los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, tienen los siguientes deberes:

1. Fomentar el respeto por todos los miembros de la comunidad educativa: al profesorado, equipo directivo, personal de administración y servicios y demás miembros de la comunidad educativa.
2. Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado y el centro.
3. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Contribuir a la mejora de la convivencia escolar, conociendo y respetando las normas establecidas por el centro y procurando que sus hijos las cumplan.
5. Colaborar en todos aquellos aspectos relacionados con la convivencia escolar y en la aplicación y cumplimiento de las medidas educativas de corrección de conductas que afecten a sus hijos.

6. Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o tutelados cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regular y puntualmente a clase. Las faltas de asistencia deberán ser justificadas de forma fehaciente y por escrito. El centro notificará el número de faltas trimestrales en el boletín de evaluación.
7. Proporcionarles, en la medida de sus posibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
8. Adoptar las medidas necesarias así como estimular a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
9. Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el proceso educativo y el rendimiento de sus hijos.

Asociación de padres de alumnos en el ámbito educativo.

La Administración educativa y los centros docentes potenciarán y facilitarán el ejercicio del derecho de asociación de los padres de alumnos.

Funciones del personal de administración y servicios y del personal de atención complementaria

1. El personal servicios y el personal de atención complementaria realizará sus funciones en el centro, de acuerdo con la normativa vigente.
2. El personal de servicios y el personal de atención complementaria recibirá del equipo directivo las instrucciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

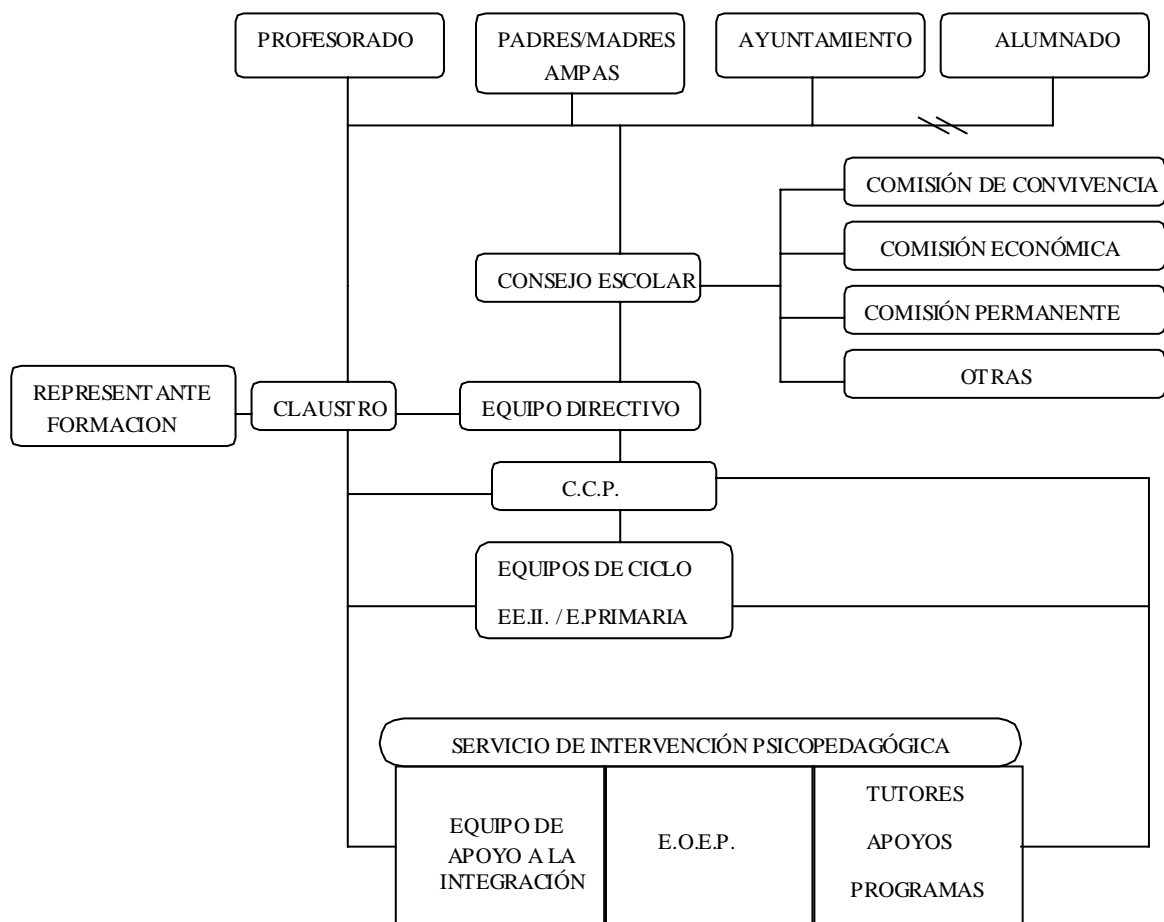
Derechos del personal servicios y del personal de atención complementaria

1. A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las disposiciones vigentes.
2. A ejercer su función de acuerdo con las obligaciones del puesto que desempeña.
3. Recibir respeto, reconocimiento, colaboración y apoyo de todos los miembros de la comunidad educativa, en el cumplimiento de sus funciones.
4. A utilizar, según sus funciones, los medios materiales y las instalaciones del centro.
5. A reunirse en el centro de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de sus tareas.
6. A los demás derechos contemplados en la legislación vigente.

Deberes del personal servicios y del personal de atención complementaria.

1. Ejercer sus funciones de acuerdo con las obligaciones del puesto que desempeña, la legislación vigente y con lo previsto en el Reglamento de régimen interior del centro prestando reconocimiento, colaboración y apoyo al alumnado, profesorado, equipo directivo, padres de alumnos y demás miembros de la comunidad educativa.
2. Atender y seguir las instrucciones del equipo directivo del centro en el ejercicio de sus funciones.
3. Contribuir a la consecución de los objetivos educativos del centro y, especialmente, de los relativos a la convivencia.
4. Contribuir a la utilización de los recursos con responsabilidad y de forma sostenible.
5. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
6. Cualquier otro deber contemplado en la legislación vigente.

PROCEDIMIENTOS QUE FACILITEN LA PARTICIPACIÓN E IMPLICACIÓN DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y ENTRE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA.



Órganos de gobierno

a) Unipersonales

- Director
- Secretario
- Jefe de Estudios

Siendo sus competencias todas aquellas que prescribe la Ley, y dependiendo tanto su nombramiento como su cese de las disposiciones legales.

b) Colegiados

- Consejo Escolar
- Claustro de Profesores

El Consejo Escolar está compuesto actualmente por los siguientes miembros:

- . La Directora, que es su presidenta
- . La Jefe de Estudios
- . Cuatro representantes de los maestros, elegidos por el Claustro de Profesores.
- . Cuatro representantes de Padres de Alumnos.
- . Un representante del Excmo. Ayuntamiento.
- . Un representante del Personal no docente.

Sus atribuciones son las que determina la Ley.

Reuniones: Además de las preceptivas, siempre que lo convoque la Directora o sea solicitado por un tercio, al menos, de los consejeros.

Los miembros electos del Consejo se renuevan cada dos años.

En el seno del Consejo Escolar existen:

- La Comisión Permanente, que se responsabiliza de todas aquellas cuestiones de urgente resolución que se puedan presentar en la dinámica de la Comunidad Escolar. Integrada por el director, un padre/madre, el jefe de estudios, el secretario, dos profesores y un representante municipal.
- La Comisión de Convivencia, de la que forman parte el director, el jefe de estudios, dos profesores y dos padres/madres. De acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, y con el artículo 120 de la LOE sobre autonomía de los centros, el Consejo Escolar del Centro aprobó con fecha de 15 de Abril de 2010 que también forme parte de esta Comisión, de manera extraordinaria, un representante del equipo de orientación, con voz y sin voto.
- La Comisión de Emergencia, integrada por el director, el jefe de estudios, el secretario, y dos padres/madres. Como invitados en esta comisión también formarán parte los profesores coordinadores de cada ciclo educativo. En esta comisión se actualiza el Plan de Emergencia del centro y se coordinan las acciones a realizar en los simulacros de evacuación.

El Claustro de Profesores está presidido por el Director e integrado por la totalidad de maestros que imparten docencia en el colegio. Sus competencias y reuniones son las estipuladas en la Ley. Las reuniones extraordinarias dependen de la convocatoria del director y/o de la solicitud de un tercio, al menos, de sus miembros.

Órganos de Coordinación Didáctica

- a) Los Equipos de Ciclo
- b) La Comisión de coordinación Pedagógica
- c) Los Tutores

La composición y funciones de estos órganos están debidamente concretadas en el P.E.C. Tendremos en consideración los siguientes aspectos referidos a cada órgano:

a) Equipos de Ciclo:

Los Equipos de Ciclo se reunirán al menos cada 15 días; dichas reuniones serán de obligada asistencia para todos sus miembros. Al menos una vez al mes, estas reuniones tendrán por objeto evaluar el desarrollo de la práctica docente y aplicar las medidas correctoras que cada evaluación aconseje.

A principio de curso se determinarán las tres sesiones de coordinación interciclos. Un resumen de lo tratado en estas reuniones será recogido en las actas correspondientes redactadas por el coordinador del ciclo. Al final de curso, los equipos de ciclo elaborarán una memoria recogiendo la evaluación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será redactada por el coordinador de cada ciclo.

b) Comisión de coordinación Pedagógica:

Se reunirá al menos una vez al mes, celebrando una sesión extraordinaria al comienzo de curso, otra al finalizar y cuantas se consideren necesarias.

La Comisión debe establecer durante el mes de septiembre y antes del inicio de las actividades lectivas una planificación de actividades que recoja el cumplimiento de todas sus competencias.

c) Los Tutores:

La tutoría de cada grupo de alumnos recaerá preferentemente sobre el maestro que tenga mayor horario semanal con dicho grupo, procurando que, de manera rotativa y en años sucesivos, todos los maestros puedan desempeñar esta función.

Los maestros que comparten centro, sólo podrán ser designados tutores en su centro de origen. Al jefe de estudios, secretario y director se les adjudicarán tutorías en último lugar, por este orden y sólo si es estrictamente necesario.

Elaborarán un Informe escrito destinado a los padres de los alumnos, al menos una vez al trimestre. Cumplimentarán toda aquella documentación relativa al expediente académico del alumno.

Se realizarán tantas sesiones conjuntas del tutor con los maestros del grupo de alumnos como el jefe de estudios, los diferentes especialistas y los propios tutores consideren oportunas.

El horario del profesor-tutor incluirá una hora complementaria semanal para la atención a los padres. Serán de obligada realización las tres reuniones preceptivas con padres a lo largo del curso. Cada tutor asumirá las funciones que se enmarcan dentro del Plan de Acción Tutorial del Centro.

NORMAS DE CONVIVENCIA

Los derechos y deberes de la comunidad educativa se concretan de la siguiente forma:

a) En las actividades académicas

1.- PADRES

1.1.- Con respecto al Centro:

- Conocer y cumplir su reglamento
- Atender a las citaciones del Colegio
- Colaborar en el cuidado del edificio y sus instalaciones.
- Justificar debidamente las faltas de sus hijos/as a clase. Si hubiese de salir del centro en horas de clase, lo hará con justificante de sus padres o tutores. En todos los casos será imprescindible que los padres o personas autorizadas pasen a recogerlos.
- Deberán esperar a sus hijos fuera del edificio y no por los pasillos.
- Las clases no se interrumpirán si no existe una causa justificada.

1.2.- Con respecto a los profesores:

- Facilitar la información adecuada de sus hijos/as
- Respetar el horario de tutoría establecido, que será puesto en su conocimiento a principio de curso. Fuera de este horario, sólo en circunstancias de extrema urgencia o importancia serán recibidos tanto por los tutores como por los profesores especialista y por el equipo directivo, siempre que no suponga un trastorno a la actividad normal del centro.
- Entrevistarse periódicamente con los profesores y cuando las circunstancias lo aconsejen, respetando el horario previsto.
- Colaborar en la labor educativa del profesorado.
- Tratarlos con respeto cuando hablen de ellos con sus hijos/as o con otras personas.

1.3.- Con respecto a sus hijos/as:

- Asegurar su asistencia diaria a clase en condiciones idóneas de salud, higiene,...
- Respetar el horario escolar de entradas y salidas.
- Vigilar y controlar sus actividades escolares
- Proporcionarles el material y recursos para realizar las tareas que indique el profesorado.
- Facilitar el cumplimiento de sus deberes para con el Colegio.
- Distribuir y coordinar su tiempo libre y de ocio para que no tenga una repercusión negativa en su rendimiento.

2.- PROFESORADO

2.1.- Consigo mismo:

- Responsabilidad ante el hecho educativo.
- Actualización didáctico-pedagógica. Formación permanente.
- Asumir las innovaciones educativas propuestas por los organismos competentes.

2.2.- Con respecto al alumnado:

- Respetar su personalidad.
- Saber escucharlo, comprenderlo y ayudarlo.
- Preocuparse por su condición y situación personal.
- No hacer distinciones entre ellos.
- Procurar conocer sus características psicológicas.
- Orientarle en todo aquello que necesite.
- Acompañar al grupo clase hasta la puerta de salida.

2.3.- Con respecto a los padres:

- Mantener entrevistas periódicas con ellos, dentro del horario previsto. Realizar las reuniones prescriptivas a lo largo del curso, y recibirlos, cuando lo soliciten, previo acuerdo del horario, para informarles sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos/as, incidiendo en la importancia que tiene la colaboración padres-colegio.
- Las faltas de puntualidad y de asistencia injustificadas, deberán ser controladas y comunicadas a las familias.

3. ALUMNADO

3.1.- Consigo mismo:

- Observar puntualidad en el cumplimiento de los horarios.
- Mantener todas sus cosas en orden.
- Realizar responsablemente las actividades escolares.
- Asistir a las clases en debidas condiciones higiénicas.
- Aportar el material que sea preciso.
- Responsabilizarse de todo lo que se le encargue.

3.2.- Con respecto a los compañeros/as:

- Aceptar a todos sus compañeros, respetando y valorando sus diferencias y evitando cualquier tipo de discriminación.
- No agredirlos, insultarlos o humillarlos.
- Respetar las cosas de los demás.
- Respetar su trabajo sin interrumpir.

3.3.- Con respecto al profesorado:

- Ser sinceros con ellos.
- Dialogar para buscar soluciones a los problemas tanto propios como del aula.
- Respetarles y obedecerles.

3.4.- Con respecto al Centro:

- Cumplir las normas de convivencia.
- Participar en la vida del centro de forma activa.
- Respetar el material y el mobiliario del aula y el general.
- Colaborar en mantener todo limpio.
- Usar los pasillos, servicios y demás instalaciones para sus finalidades específicas.
- No deteriorar ninguno de los espacios del recinto escolar.
- Cuidar y respetar los árboles y otras especies vegetales del patio de recreo.
- No utilizar el teléfono móvil dentro del recinto escolar.

b) Uso de las espacios, dependencias e instalaciones.

1.- Recreos

- 1.1. Todos los profesores atenderán al cuidado y vigilancia de los recreos, a excepción de los miembros del equipo directivo, que quedarán liberados de esta tarea, salvo que sea absolutamente necesaria su colaboración. Para el cuidado y vigilancia de los recreos se organizará un turno entre los maestros del centro. Este turno se realizará respetando la normativa vigente sobre la base de las necesidades organizativas y al número de alumnos a atender y vigilar.
- 1.2. El horario de recreo es de 30 minutos cuando la jornada es partida. En jornada continua la duración del mismo será de 40 minutos.
- 1.3. Durante el recreo, no se quedará ningún alumno/a en clase sin causa justificada. Para actividades específicas del centro podrán quedarse acompañados de algún profesor/a.
- 1.4. Cuando algún alumno de primaria tenga la necesidad de entrar en el edificio deberá pedir permiso a los profesores de guardia, quienes controlarán el acceso de los mismos mediante la entrega de unas tarjetas.
- 1.5. Recordar la importancia de utilizar las papeleras.
- 1.6. Siempre que los niños observen algún problema en el recreo: peleas, accidentes,... deberán avisar a los profesores que estén de guardia.
- 1.7. Todos los profesores que no estén de guardia en el recreo serán responsables del orden en los pasillos durante este periodo.
- 1.8. Se establecerán actividades para organizar los espacios y los tiempos de los momentos del recreo según se recoge en el Plan de Convivencia del centro.

2.- Limpieza del centro

- 2.1. A fin de mantener la higiene y la limpieza del centro, clases, pasillos, servicios y patios de recreo, se depositarán los papeles, restos de bocadillos y demás objetos inservibles, en las

- papeleras existentes en cada sitio con tal finalidad, respetando la recogida selectiva de los desechos.
- 2.2. Todos los profesores velarán porque ningún alumno/a ensucie intencionadamente el centro, obligándole, si es preciso, a la limpieza de lo que haya ensuciado.
- 3.- Biblioteca, Informática, Idiomas, y espacios específicos de uso común
- 3.1. Se respetará todo el material y utensilios de estos lugares.
 - 3.2. Habrá una planificación para el uso de los mismos por parte de los profesores.
 - 3.3. Un profesor/a se responsabilizará siempre de los grupos de alumnos que hagan uso de dichas instalaciones.
 - 3.4. Cualquier desperfecto de material, por uso indebido o acto de gamberrismo, será debidamente subsanado, asumiendo el coste del arreglo del mismo los padres o tutores del alumno/a que lo haya ocasionado.

CONCRECIÓN DE LAS CONDUCTAS DEL ALUMNADO CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.

Los procesos de corrección de las conductas del alumnado contrarias a la convivencia escolar forman parte de su proceso educativo, por lo que las correcciones que se apliquen por el incumplimiento de las normas de convivencia deben:

- a) Tener un carácter educativo y recuperador y garantizar el respeto a los derechos de todo el alumnado.
- b) Contribuir a que el alumno corregido asuma el cumplimiento de sus deberes y a que mejoren sus relaciones con todos los miembros de la comunidad escolar y su integración en el centro educativo.
- c) Ser proporcionales a la gravedad de la conducta corregida.

Conductas contrarias a las normas de convivencia por parte del alumnado.

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad
- b) Las faltas injustificadas de asistencia a clase
- c) El deterioro, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, del material de este, o de los objetos y pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- d) Cualquier acto injustificado que perturbe el normal desarrollo de las actividades del centro.
- e) Los actos de indisciplina, injurias u ofensas contra los miembros de la Comunidad Escolar.
- f) Todo tipo de discriminación contra cualquier miembro de la Comunidad Escolar.
- g) La agresión física y verbal contra los demás miembros de la Comunidad.
- h) La reiteración de estas conductas.
- i) El incumplimiento de las sanciones impuestas
- j) La sistemática falta de realización por parte del alumnado de las actividades educativas orientadas al desarrollo del currículo, así como el incumplimiento de las orientaciones del profesorado.
- k) Las conductas que dificulten o impidan a los demás alumnos el ejercicio de su derecho a aprender o el cumplimiento del deber de estudiar.
- l) Cualquier acto de incorrección o de desconsideración hacia el profesorado o hacia otro miembro de la comunidad educativa, incluyendo los realizados por medios virtuales.
- m) Sustraer materiales o equipamiento del centro o pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa de reducido valor económico.

Estas conductas podrán ser corregidas con

- 1.- Amonestación privada y/o pública, según la circunstancia, por el tutor o profesor que presencie la falta.
- 2.- Comparecencia, si es necesario, ante el/la director/a.
- 3.- Realización de trabajos específicos en horario no lectivo
- 4.- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa.
- 5.- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro.
- 6.- Cambio de grupo del alumno por un plazo máximo de cinco días lectivos.

Serán competentes para decidir las correcciones a aplicar

- Será competencia de los profesores que presencien la falta, que darán cuenta al tutor y al director una vez oído el alumno (apartados 1 y 2).
- Los apartados 3, 4 serán competencia del tutor del alumno.
- El apartado 5 será competencia del Consejo Escolar, bajo el visto bueno del director/a.

PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABLES DE LA CORRECCIÓN DE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO

Conductas gravemente perjudiciales a la convivencia

- a) Causar grave daño en los locales, material o documentos del Centro o en los objetos de otros miembros de la Comunidad Educativa.
- b) Los actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros de la Comunidad Escolar.
- c) La agresión física grave y/o moral contra los demás miembros de la Comunidad Escolar.
- d) Las conductas contrarias a las normas de convivencia, si en ellas concurren las circunstancias de colectividad y/o publicidad intencionada.
- e) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- f) La reiteración, en un mismo curso escolar, de conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro.
- g) El incumplimiento de las medidas adoptadas en la corrección de conductas contrarias a dichas normas.
- h) La exhibición de símbolos o emblemas y la realización de actos que inciten a la violencia o que atenten contra la dignidad de las personas y contra los derechos humanos.
- i) La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y la comunicación para atentar contra la dignidad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera del recinto escolar.
- j) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos o docentes.
- k) La sustracción de materiales o equipamiento del centro o de pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa de gran valor educativo o económico.

Estas conductas podrán ser corregidas con

1. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa. Estas tareas deberán realizarse en horario no lectivo.
2. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del Centro.
3. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días e inferior a diez días. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen, para evitar la interrupción en el proceso formativo.
4. Suspensión del derecho de asistencia al Centro, durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a diez. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
5. Cambio de grupo del alumno.
6. Cambio de centro.

Serán competentes para decidir las correcciones a aplicar:

El Consejo Escolar, que impondrá las correcciones enumeradas en el punto anterior con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 54 del R.D. 732/1995 de 5 de Mayo. Cuando se imponga la corrección prevista en el punto 3, el Consejo Escolar podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al Centro o readmitirlo en el Centro, antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en su actitud. Cuando se imponga la corrección prevista en el punto 5, la administración procurará al alumno un puesto escolar en otro centro docente.

Consideraciones generales

El incumplimiento de las citadas normas será valorado considerando la situación y las condiciones personales del alumno. Las correcciones que hayan de aplicarse, tendrán un carácter fundamentalmente educativo y procurarán la mejora de las relaciones entre los miembros de la Comunidad Educativa.

Se considerarán **circunstancias paliativas**:

- El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta
- La falta de intencionalidad
- La petición de disculpas por su conducta.
- La reparación voluntaria de los daños causados.

Se considerarán **circunstancias acentuantes**:

- La premeditación y la reiteración.
- Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros de menor edad, recién incorporados al Centro o que presenten algún tipo de discapacidad.
- Las ofensas de palabra y obra y los daños causados a los compañeros y al profesorado, incluyendo las realizadas por medios virtuales, en particular a alumnos menores de edad o recién incorporados al centro.
- La publicidad de las conductas contrarias a la convivencia, incluyendo las realizadas a través de las tecnologías de la información y la comunicación.
- Cualquier acto que suponga menosprecio o discriminación por razón de raza, sexo, orientación sexual e identidad de género, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- La incitación o estímulo a una actuación colectiva que pueda resultar lesiva para los derechos de los miembros de la comunidad educativa.
- La realización de las conductas contrarias a la convivencia en presencia de público o por parte dos o más alumnos.

En lo referente al profesorado, ningún Órgano de este Centro Público, tiene competencia sancionadora. No obstante, en los casos necesarios, se intentará mediar entre las partes involucradas en un supuesto conflicto.

PROTOCOLO QUE SE DEBE SEGUIR EN EL CENTRO EN CASO DE CONFLICTOS

Se seguirá lo dispuesto en los artículos 68, 69, 70 y/o 71 del Real Decreto 73/2011 de 22 de marzo:

1. La corrección de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro requiere la instrucción de un procedimiento corrector y podrá realizarse mediante dos procedimientos diferentes: conciliado o común.

2. Se utilizará uno u otro procedimiento dependiendo de las características concretas de la conducta que se va a corregir, de las circunstancias en que se ha producido y de la edad, las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno y sus antecedentes en relación con la convivencia escolar.

3. Corresponde al director del centro decidir la instrucción y el procedimiento que se va a seguir en cada caso, tras la recogida de la necesaria información. El centro optará prioritariamente por el procedimiento conciliado.

4. La dirección del centro informará al profesor tutor del alumno corregido, al Consejo escolar y al Claustro de profesores del centro de las conductas gravemente perjudiciales a la convivencia del centro que han sido corregidas.

5. Sólo quedará constancia en los centros de la corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia a efectos de la apreciación de reincidencia de conductas.

Determinación del procedimiento corrector.

1. El director del centro, una vez que tenga conocimiento de los hechos o conductas que vayan a ser corregidas, si lo considera necesario, podrá acordar la apertura de información previa, a fin de conocer con más profundidad las circunstancias concretas en que se produjo la conducta que se va a corregir y la oportunidad o no de aplicar el procedimiento conciliado.

Esta información previa deberá estar realizada en el plazo máximo de dos días lectivos desde que se tuvo conocimiento de los hechos.

2. El director del centro, asesorado en su caso por el personal especialista en orientación educativa y por el profesor tutor del alumno al que se va a corregir, analizará y valorará la conducta producida teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 67.2 de este decreto.

3. Al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director, a la vista de las repercusiones que la conducta del alumno haya podido tener en la convivencia escolar, podrá adoptar las medidas correctoras provisionales que estime convenientes. Las medidas provisionales podrán consistir en el cambio temporal de grupo o en la suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o actividades o al centro por un período que no será superior a cinco días lectivos.

4. A la vista de las conclusiones obtenidas en la valoración, la dirección determinará el procedimiento de corrección más adecuado para cada caso teniendo presente que, siempre que concurren las circunstancias necesarias, se propiciará la corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia mediante el procedimiento conciliado. Siempre que sea posible, deberá intentarse la conciliación entre el alumno y los otros miembros de la comunidad educativa cuyos derechos ha lesionado y la reparación voluntaria de los daños materiales o morales producidos.

Inicio del procedimiento corrector.

1. En el plazo de tres días lectivos, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta merecedora de corrección, la dirección del centro notificará la misma por escrito al alumno o, en su caso, a sus padres o representantes legales, y, si se cumplen los requisitos exigidos para ello, les dará la posibilidad de corregirla mediante el procedimiento conciliado, informándoles de sus peculiaridades y de las obligaciones. En otro caso, les notificará la conducta del alumno y la utilización del procedimiento común para su corrección.

2. En los casos en los que se haya ofrecido al alumno o a sus padres o representantes legales la posibilidad de corrección de la conducta mediante el procedimiento conciliado, éstos comunicarán por escrito a la dirección del centro la aceptación o no de este procedimiento en el plazo de un día lectivo siguiente a la recepción de la notificación. De no comunicarse nada a la dirección del centro en ese plazo, se aplicará el procedimiento común.

3. Independientemente del procedimiento de corrección que se vaya a utilizar, la dirección del centro educativo designará a un profesor para que actúe como instructor del procedimiento corrector.

4. La dirección del centro educativo deberá encomendar la instrucción de los procedimientos correctores a profesores que tengan un buen conocimiento del centro y de su comunidad educativa y, a ser posible, tengan experiencia o formación en convivencia escolar, mediación y en la resolución de conflictos en el ámbito escolar. Se recomienda que no sea la persona tutora del grupo la que realice dicho procedimiento instructor.

5. El instructor tendrá las siguientes funciones:

a) Practicar cuantas diligencias estime pertinentes para la comprobación de la conducta del alumno y para determinar su gravedad y su grado de responsabilidad.

b) Custodiar los documentos y efectos puestos a su disposición durante la instrucción.

c) Proponer a la dirección del centro la adopción de las medidas provisionales que considere pertinentes, las medidas correctoras que se vayan a aplicar y, si proceden, las medidas educativas reparadoras pertinentes.

d) Proponer a la dirección del centro el archivo de las actuaciones, si con las averiguaciones realizadas estima que no procede corregir la conducta.

6. El director comunicará a la Inspección Provincial de Educación correspondiente el inicio del procedimiento corrector y mantendrá informado al inspector de educación de referencia del centro de su tramitación hasta su resolución. Dicha información se realizará de forma simultánea a las comunicaciones efectuadas al alumno o, en su caso, a sus padres o representantes legales.

Procedimiento conciliado.

1. El procedimiento conciliado pretende favorecer la implicación y el compromiso del alumno corregido y de su familia, ofrecer la posibilidad de que la persona agraviada se sienta valorada, ayudar a consensuar las medidas correctoras y facilitar la inmediatez de la corrección educativa.

2. El procedimiento conciliado podrá aplicarse si se cumplen estos supuestos:

a) Que el alumno responsable de alguna de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia reconozca la gravedad de su conducta, esté dispuesto a reparar el daño material o moral causado y se comprometa a cumplir las medidas correctoras que correspondan.

b) En el caso de que haya otros miembros de la comunidad educativa afectados por su conducta, que éstos muestren su conformidad a acogerse a dicho procedimiento.

3. El procedimiento conciliado no procede en los siguientes casos:

a) Cuando se aprecie que la conducta presenta una especial y notoria gravedad.

b) Cuando la persona agraviada o, en caso de alumnos menores de edad no emancipados, sus padres o sus representantes legales no comuniquen su disposición a acogerse al procedimiento conciliado.

c) Cuando el alumno autor de la conducta o, en su caso, sus padres o representantes legales no comuniquen su disposición a acogerse al procedimiento conciliado.

d) Cuando ya se haya hecho con anterioridad uso de este procedimiento de corrección durante el mismo curso escolar, con el mismo alumno y para corregir una conducta similar.

4. El procedimiento conciliado requiere de la instrucción de un procedimiento corrector, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Desarrollo del procedimiento conciliado.

1. Cuando el alumno o, en su caso, sus padres o representantes legales opten por corregir la conducta por el procedimiento conciliado, el director convocará al profesor designado instructor del procedimiento corrector y a los afectados en el caso a una reunión en el plazo máximo de un día lectivo contado desde el término del plazo para la comunicación de la opción elegida.

2. En la reunión, el instructor recordará a los afectados que están participando en un procedimiento conciliado al que se han sometido voluntariamente y que eso supone acatar el acuerdo que se derive del mismo. También advertirá al alumno y, en su caso, a sus padres o a sus representantes legales que las declaraciones que se realicen formarán parte del expediente del procedimiento corrector en el supuesto de no alcanzarse la conciliación.

3. Posteriormente, el instructor expondrá y valorará la conducta que es objeto de corrección haciendo hincapié en las consecuencias que ha tenido para la convivencia escolar y para los demás miembros de la comunidad educativa y, oídas las partes, propondrá algunas posibles medidas correctoras para la misma. A continuación, el instructor dará la palabra al alumno y a las personas convocadas para que manifiesten sus opiniones sobre la conducta que se pretende corregir y realicen las consideraciones oportunas sobre su corrección.

4. La petición de disculpas por parte del alumno será tenida en cuenta como circunstancia que limita su responsabilidad a la hora de determinar la medida correctora que se adopte.

5. Finalmente, los participantes en el procedimiento deberán acordar la medida correctora que consideren más adecuada para la conducta del alumno y, si procede, las medidas educativas reparadoras pertinentes. Deberá quedar constancia escrita de la conformidad con las medidas correctoras fijadas por parte del alumno autor de la conducta y de la persona agraviada o, en el caso que corresponda, de sus padres o representantes legales.

6. El incumplimiento por parte del alumno de las medidas correctoras acordadas dará lugar a la corrección de su conducta mediante el procedimiento común.

7. El procedimiento conciliado finalizará una vez obtenido el acuerdo entre las partes. En el caso de que no se logre el acuerdo, se continuará la corrección por el procedimiento común desarrollado en los artículos 69, 73 y 74 del presente decreto.

OBJETIVOS. COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

Los objetivos que se plantean dentro de la Comisión de Convivencia son:

- Asesorar al equipo directivo y al conjunto del Consejo Escolar en el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Convivencia.
- Canalizar todas las iniciativas de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto y la tolerancia en el centro docente.

La composición de la Comisión de Convivencia será:

- Directora (presidenta de la Comisión)
- Representantes del profesorado.
- Representantes de las familias.
- Representantes del personal de administración y servicios.

El número de representantes de los distintos ámbitos de la comunidad educativa será en la misma proporción en la que se encuentran representados en el Consejo Escolar.

La Comisión estará asesorada por los profesionales de la orientación educativa que intervienen en el centro (orientadora y trabajadora social).

Régimen de funcionamiento:

Esta comisión se reunirá siempre que se considere necesario a petición de cualquier miembro de dicha comisión.

PROCEDIMIENTOS DE SEGUIMIENTO Y COMUNICACIÓN A LAS FAMILIAS DE LOS CASOS DE ABSENTISMO ESCOLAR

Entendemos por absentismo escolar la ausencia injustificada de un menor al centro educativo en edad obligatoria de escolarización, aunque hay que remarcar la importancia de la prevención sobre todo en el 2º ciclo de Educación Infantil (3-6 años)

Pretendemos prevenir, tratar y controlar el absentismo escolar desde el centro educativo. Para prevenir y controlar el absentismo las principales acciones parten del centro, y una vez agotadas todas las medidas que podemos adoptar, la situación es derivada a una vía extraordinaria que es la Comisión comarcal de absentismo.

Procedimientos de actuación:

- El tutor es el responsable del registro de las faltas de los alumnos de su grupo aula utilizando el estadillo correspondiente.
- En los casos en los que las faltas son sin justificar o se prolongan en el tiempo injustificadamente, el tutor y la trabajadora social del E.O.E.P citan a la familia en una entrevista conjunta en la que se aborda la situación, intentando modificar la percepción que la familia tiene e insistiendo en la obligatoriedad y la importancia de la asistencia regular al centro educativo. Asimismo se les comentan las posibles consecuencias si no los niños siguen faltando reiteradamente. En estas entrevistas también se abordan temas escolares, familiares, sociales, económicas que afectan a los niños, intentando buscar los recursos necesarios para poder dar respuesta a las necesidades planteadas.
- Se realizan entrevistas de seguimiento conjuntas o individuales siempre que la situación lo requiere.
- En los casos en los que se necesita se contacta con la medidora intercultural de la Fundación Thomas de Sabba para que realice una entrevista con la familia, fomentando los cambios esperados.
- Con una frecuencia mensual se celebran reuniones entre la profesora encargada de asistir a la comisión de absentismo y la trabajadora social del E.O.E.P para seguimientos y establecimiento de prioridades en cuanto a las familias con las que se ha de trabajar en base a las faltas y para preparar las faltas que mensualmente se llevan a la reunión mensual de la Comisión de Absentismo.
- En los casos en los que las actuaciones realizadas no surten efecto se deriva el caso a la Comisión de Absentismo de la Comarca de la Jacetania, siguiendo el protocolo de actuación de dicha Comisión. Según su protocolo se deben cumplimentar informes de notificación y seguimientos de los casos. En la Comisión, que se reúne con carácter mensual, están representados todos los Centros Educativos de educación primaria y secundaria, el Equipo de Orientación Educativo y Psicopedagógico, el Servicio Social de Base, el Servicio Provincial de Menores, y la Comisión de Absentismo de Huesca. Esta comisión trabaja con los casos, derivándolos a instancias superiores si la situación los requiere.

Jaca, Abril de 2012